

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Sábado 14 de Marzo de 1863.

N. 85

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la próxima semana, es la de Don José T. Chavez.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el 5 del presente mes, se halla en depósito una yegua colorada, presentada á la Policía como perdida.—El que se crea con derecho á dicho animal, ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Marzo 10 de 1863.

Rafael Moya.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

RECTIFICACION.

El delito por que se juzgó al ex-Juez de 1ª instancia D. Basilio Carrillo, no es el de prevaricato como se tomó de varias piezas del expediente y se publicó en el *Boletín Judicial* n.º 84, sino el de haber ejercido funciones de Juez en causa en que tenía impedimento legal para ello.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Marzo 13 de 1863.

Ezequiel Jimenez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIO.

Por auto de esta fecha, se admitió al Sr. D. Dionisio Bonilla, mayor de edad, agricultor y vecino de la Provincia de Cartago, el denuncia de una veta mineral de plata, que ha descubierto en el paraje llamado "Los limones", perteneciente al barrio de San Francisco de Cartago, quedando el rio del Agua caliente al Norte, que la separa del paraje llamado "Las cócavas". El rumbo de dicha veta es de Este á Oeste, y el denuncia lo hace en compañía de su señor Padre D. Tranquilino Bonilla.

Las personas que se crean con derecho á la mina denunciada,

ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término que señala la ley.

Judicatura de Hacienda. San José, Marzo 13 de 1863.

Juan R. Muta.

Indalécio Chavez.—P. Castro R.

EDICTOS.

CANUTO GUERRA, *Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.*

Certifico: que en la causa seguida de oficio contra Maria Quiros, se registra el edicto del tenor siguiente.—Canuto Guerra, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.—Por el presente llamo y emplazo á la reo ausente Maria Quiros, procesada en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado del crimen en 1ª instancia. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Resultando de la instruccion anterior la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra la detenida Juana Barquero y Maria Quiros, ausente, como culpables de los delitos de vagancia y corrupcion de jóvenes menores de edad: se declara haber lugar á formacion de causa contra dichas reos por los delitos indicados. Manténgasele en prision á la primera y redúzcasele á ella á la segunda cuando sea habida, requiéraseles para que nombren defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde para lo de su cargo, artículos 731, 840 y 842 parte y Código citados, testimoniándose lo conducente para el juzgamiento de Maria Quiros.—Canuto Guerra.—I. Barquero.—Andrés Boza.—En consecuencia, prevengo á la reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de ve-

ve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndola por convicta en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á la indicada reo y presentármela, y todas las demas personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Canuto Guerra.—G. Solórzano.—I. Barquero.

Es conforme.

Judicatura del crimen. Alajuela, Marzo 12 de 1863.

C. Guerra.

G. Solórzano.—I. Barquero.

—o—

REMATES.

A las doce del Miércoles diecisiete del presente, se rematará el derecho de Galera de esta capital, por los meses que faltan del corriente año y por la base de diecisiete pesos mensuales fijada por la Municipalidad.

Las personas que quieran hacer sus propuestas, ocurran á esta oficina donde se les admitirán, siendo arregiadas.

Gobernacion de la Provincia de San José, Marzo 9 de 1863.

José Antonio Pinto

José M. Bolandi.—Secretario.

A las ocho del Miércoles 18 del corriente, se rematará la taquilla n.º 33, situada en la Plaza de Desamparados, por haberlo así dispuesto el Supremo Gobierno, en orden n.º 85 fecha de ayer.—Las personas que quieran hacer sus propuestas, ocurran á esta oficina donde se les admitirán, no bajando de la base de un peso mensual, fijada por la ley; entendiéndose que el remate se verificará por los meses que faltan del corriente año y por todo el entrante de 1864.

Gobernacion de la Provincia de San José, Marzo 13 de 1863.

José A. Pinto.

José M. Bolandi, Secretario.

A las doce del día dieziocho del corriente, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes: un cafetal en la "Itaba", jurisdiccion de esta Provincia, constante de tres manzanas, poco mas ó menos, valuado en mil quinientos pesos, y sus linderos son: por el Norte, con terreno de D. Alejandro Aguilar; por el Sur, con id. de Gregorio Blanco; por el Este, con id. del mismo Sr. Aguilar y de D. Máximo Blanco; y por el Oeste, con id. del mismo Sr. Aguilar: otro cafetal, situado en los "Guayavos", constante de dos manzanas, poco mas ó menos, valuado en mil pesos, y linda: por el Norte, con terreno de los herederos del Sr. Francisco Porcillo, calle de por medio; por el Sur, con id. de los concursados; por el Este, con id. de D. Liborio Pinto, calle de por medio; y por el Oeste, con id. de Fulgencio Sanchez: otro cafetal, situado en el mismo punto, constante como de una manzana, valuado en quinientos pesos, y linda por el Norte, con el cafetal anterior; por el Sur, con terreno de Cayetano Carmona y herederos de Juan Sibaja; por el Este, con id. de Terezo Vargas y D. Liborio Pinto; y por el Oeste, con id. de Fulgencio Sanchez: otro cafetal, situado en el mismo punto á las márgenes del río "Paruces", constante como de dos manzanas, está valuado en quinientos pesos, y sus linderos son: por el Norte, con terreno de Mateo Loría, calle de por medio; por el Sur, con id. de Ramon Montero; por el Este, con id. de Mercedes Guevara; y por el Oeste, con id. de Francisco Monge, calle de por medio: un cafetal, situado en el mismo

punto á las márgenes del río Maria-aguilar, constante como de cuatro manzanas, está valuado en mil ochocientos pesos, y linda: por el Norte, con terreno de Juan Roman, Fulgencio Sanchez y herederos de Francisco Vilalta; por el Sur, con id. de Obaldo Mora, Francisco Guerrero y Manuel Castro, calle de por medio; por el Este, con id. de Roque Roman, Damian Muñoz y Manuel Montero; y por el Oeste, con id. de Obaldo y José Mora: un cafetal, situado á orillas del mismo río y á doscientas varas de la plaza de Curridabat, su valor es trescientos pesos, y linda: por el Norte, con terreno de D. José Castro, río dicho de por medio; por el Sur, con id. de los herederos del Sr. Pasion Sanchez, calle de por medio; por el Este, con id. del dicho Sr. Castro y calles públicas; y por el Oeste, con id. de los herederos del Sr. Francisco Porcillo: una casa, y el solar en que está ubicada, situada á cien varas de la plaza del mismo pueblo, valuada en doscientos pesos, y linda por el Norte, con solar del Presbítero D. Cornelio Peralta y Antonia Salinas; por el Sur, con id. de Luisa Jimenez; por el Este, con id. de Rosario Zeledon, calle de por medio; y por el Oeste, con id. de Mateo Loría: un cuadro, situado en el Charco, jurisdiccion de esta Provincia, constante como de veinte manzanas, está valuado en mil pesos, y sus linderos son: por el Norte, con la calle del Charco; por el Sur, con terrenos nacionales; por el Este, con el cuadro del Sr. José Manuel Vargas; y por el Oeste, con id. de D. Juan Echavarría: un macho pardo renco, en diecisiete pesos: una mula tordilla, en veinticinco pesos cuatro rs.: otra id. inferior, en veintin pesos dos rs.: un caballo blanco, en veinticinco pesos cuatro rs.: un estante con mostrador, en cuarenta pesos: una

gradilla de madera, en dos pesos un rl.; y una urna de vidriera, en ocho pesos cuatro rs. Estos bienes son propios de los señores D. Juan Manuel y D. Bartolo Madriz, y se venden de órden de este Juzgado, para hacer pago á sus acreedores.—Quien quisiere hacer postura, ocarra á este despacho el día y hora referidos, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia. San José, Marzo 11 de 1863.

Vicente Suenz.

Francisco Sanchez.—L. Morales.

Acudan los que quieran comprar en un terreno de seis manzanas, situado en la villa de Barba, colindante: por el Norte, con el río Segundo; por el Sur, con camino; por el Este, con propiedad del Sr. Manuel Echavarría; y por el Oeste, con id. de D. Joaquin Calvo, y valuado en trescientos cincuenta pesos una parte indivisa, equivalente con relacion al precio, al valor de trescientos trece pesos uno y medio rs. la cual pertenece á los menores Santiago y Joaquina Morales, y se vende para ocurrir á los alimentos de éstos, previa la correspondiente informacion y decreto judicial.

Las doce del día dieziocho del corriente, es la hora designada para practicar el remate en este Despacho, y se admiten las propuestas que sean legales.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las nueve del día diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

J. Gregorio Trejos.

José P. Lizano. José Paniagua.

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.